

REGLAMENTO PARA EL USO DE MARCAS IMNC – CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN



Clave RPEC01	Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de sistemas de gestión	Página 1 de 5
		Versión: 03
Responsable: Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión		Fecha de aplicación: 2017-08-24

1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen las reglas que rigen el uso de las marcas de conformidad de sistemas de gestión propiedad del IMNC, que aseguren la trazabilidad de las certificaciones otorgadas por el IMNC.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer las reglas que rigen el uso de las marcas de conformidad de sistemas de gestión propiedad del IMNC, que permitan asegurar que éstas no se utilicen de manera engañosa en su totalidad o en parte, y asegure la eficaz trazabilidad de las certificaciones otorgadas por el IMNC.

El presente documento debe ser empleado cuando una organización certificada por el IMNC, desee hacer uso de la marca de conformidad propiedad del IMNC, para hacer referencia a su(s) certificación(es).

3. DEFINICIONES

3.1 Marca

Logo distintivo propiedad del IMNC, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), que es utilizado en un esquema de certificación, indicando que un producto, proceso, persona, sistema de gestión es conforme con las normas de referencia utilizadas para la evaluación de los mismos.

3.2 Marca de conformidad de tercera parte

Marca protegida, emitida por un organismo que realiza la evaluación de la conformidad de tercera parte, que indica que un objeto de evaluación de la conformidad (un producto, un proceso, una persona, un sistema o un organismo) es conforme con los requisitos específicos.

3.3 Símbolo de acreditación

Símbolo emitido por ema para ser utilizado por los organismos de certificación acreditados para identificar su condición de organismo acreditado.

3.4 Producto

Resultante del proceso de realización.

3.5 Embalaje primario

Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor final, ya sea recubra al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje.

3.6 Embalaje secundario

Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a éstos y facilitar su manipulación.

4. REGLAMENTO

4.1 Generalidades

4.1.1 El IMNC es el responsable absoluto de proteger legalmente las marcas IMNC contra el uso no autorizado del mismo, y es de carácter voluntario su utilización, sin embargo, la Organización que desee hacer uso de la(s) marca(s) de conformidad, se compromete a respetar íntegramente lo estipulado en el presente reglamento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión	Coordinación Técnica Gestión y Aseguramiento	Dirección de Operaciones

4.1.2 El cliente antes de hacer uso de la(s) marca(s) en las distintas certificaciones, se compromete a haber leído y firmado la carta compromiso.

4.1.2.1 En caso de requerir el uso de marca el cliente debe solicitar al IMNC la autorización correspondiente.

4.1.2.2 El cliente debe enviar al Ejecutivo de Atención a Clientes por escrito la solicitud y junto con ello una muestra de donde será(n) utilizada(s), solo entonces la organización certificada podrá(n) reproducir la(s) marca(s) del IMNC, en los medios y las formas en las que les fue autorizada.

4.1.2.3 La Coordinación de Certificación de Sistema de Gestión debe revisar y retroalimentara sobre las muestras enviadas, citando las observaciones pertinentes para su atención (cuando aplique).

4.1.2.4 Una vez que se tenga atendido las observaciones pertinentes la Coordinación de Certificación de Sistemas debe proceder a emitir la Carta de Autorización de Uso de Marcas, que se hará llegar al cliente a través del Ejecutivo de Atención a Clientes.

4.1.3 La concesión del uso de la(s) marca(s) no puede ser cedida a terceros.

4.1.4 La organización no puede hacer uso de los certificados, marcas o alguna referencia a la certificación, desde el momento que la vigencia de la certificación ha expirado, cuando la certificación ha sido suspendida o cancelada, o en sistemas de gestión que no han sido certificados o estén en proceso de certificación.

4.1.5 No debe ser utilizado relacionado a la certificación ambiental cuando es prohibido por requisitos legales.

4.1.6 La Organización solo puede hacer uso de la marca con el número de registro del certificado otorgado por el IMNC.

4.2 Del uso

4.2.1 Al utilizar la(s) marca(s) del IMNC, así como la referencia a su certificación. Ésta debe ir asociada y hacer referencia al Sistema de Gestión certificado donde incluya:

- Nombre de la organización cuyo Sistema de Gestión está certificado;
- Norma de referencia del sistema de gestión certificado;
- Número de registro y fechas de vigencia de la certificación o referencia dónde se pueda consultar la autenticidad, la duración y el alcance de las actividades cubiertas por la certificación;
- Una declaración clara del alcance cubierto en la certificación y especificado en el documento de certificación o la referencia dónde se pueda consultar

4.2.2 Para el uso de la(s) marca(s) del IMNC se deben utilizar las siguientes en base al sistema de gestión certificado:



Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión	Coordinación Técnica Gestión y Aseguramiento	Dirección de Operaciones

	
Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo	Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos
	
Sistemas de gestión medios de comunicación	Sistemas de gestión de la energía

4.2.3 Los clientes certificados que requieran hacer uso de logotipo del IMNC con fines primordialmente informativos en cualquier medio deben solicitar una autorización por escrito al IMNC.



4.2.4 El logotipo del IMNC siempre debe ser utilizado conjuntamente con la marca del sistema de gestión certificado y ser utilizado conforme al punto 4.2.1 anterior.

4.2.5 La utilización de la marca del IMNC debe ajustarse a los colores y tonos establecidos, para lo cual la organización debe solicitar al IMNC la marca y las especificaciones correspondientes.

4.2.6 El uso de las marcas debe utilizarse en un **tamaño mínimo de 1 cm. para cada logotipo y debe ser legible.**

4.2.7 La organización certificada no podrá hacer uso de los logotipos institucionales de la ema e ISO.



Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión	Coordinación Técnica Gestión y Aseguramiento	Dirección de Operaciones

Clave RPEC01	Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de sistemas de gestión	Página 4 de 5
		Versión: 03
Responsable: Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión		Fecha de aplicación: 2017-08-24

5. MARCAS DE CONFORMIDAD DEL IMNC

- 5.1 Todas Marcas de Conformidad del IMNC relacionadas con los sistemas de gestión, no deben exhibirse sobre un producto, embalaje o de ninguna forma que pueda interpretarse que denota la conformidad del mismo, por ejemplo: Las organizaciones laboratorios, consultorías, servicios de ingeniería, etc., cuyo producto es un documento (planos, informes de ensayos o de calibración, informes de verificación, etc, ya que dichos informes se consideran como productos.
- 5.2 Solo se puede utilizar la marca asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso del logotipo, a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- 5.3 Queda permitido el uso solo en embalajes secundarios a condición de que el texto siguiente se incluya de una manera que se declare que la marca de certificación y el texto están ligados

“Este producto fue fabricado en una Planta/Instalación cuyo sistema de Gestión de (calidad, ambiental, seguridad y salud en trabajo, inocuidad de los alimentos, gestión de la energía, medios de comunicación) está certificado y es conforme con la norma de referencia”.

- 5.4 Queda prohibido hacer reproducciones parciales o totales del certificado de conformidad otorgado.
- 5.5 En caso que la organización requiera un duplicado del certificado emitido, éste debe ser solicitado por escrito y emitido por el IMNC.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO

- 6.1 El retiro del derecho de uso de las marcas IMNC y del certificado de conformidad se da en los casos siguientes:
 - a) Cuando no se cumple con el presente reglamento y no presentan acciones por atención de incumplimiento; o
 - b) Cuando las normas en las que se basa el uso de la marca y del certificado de conformidad dejan de ser aplicables, o
 - c) Cuando expira el plazo de vigencia del certificado y no ha sido renovada la certificación o actualizado en la versión pertinente.
- 6.2 En caso de que se presente alguna de las situaciones anteriores, se presenta el caso al Comité de Dictaminación del IMNC, donde se decidirá la acción o sanción aplicable y el tiempo de ejecución, pudiendo ser una de las sanciones siguientes:
 - a) Amonestación privada o pública, solicitando la corrección y acciones correctivas,
 - b) Suspensión o retiro definitivo del derecho de uso de la marca,
 - c) Suspensión total o parcial, o retiro de la certificación,
- 6.3 Una vez decidida la sanción aplicable, ésta debe ser notificada por escrito al interesado y en su caso, también a las autoridades correspondientes.
- 6.4 En caso de retiro de la certificación, la organización se obliga a:
 - a) Retirar de su documentación técnica y publicitaria cualquier referencia acerca de su certificación,
 - b) Devolver el original del certificado y todos sus duplicados para su cancelación, o bien, una ratificación en la cual se compromete a no hacer mal uso del certificado cancelado.
 - c) Para ello, el Ejecutivo de Atención a Clientes debe enviar al Cliente el dictamen u oficio con la resolución correspondiente, acompañado de la Carta Compromiso de No Uso de la Marca de Conformidad.
- 6.5 Además de las sanciones previstas anteriormente, todo empleo abusivo de la marca y del certificado de conformidad, ya sea por la organización o de un tercero, da derecho al IMNC a iniciar una investigación y emprender acciones judiciales que juzgue conveniente.
- 6.6 La suspensión de la marca y del certificado de conformidad no da derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta esa fecha.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión	Coordinación Técnica Gestión y Aseguramiento	Dirección de Operaciones

Clave RPEC01	Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de sistemas de gestión	Página 5 de 5
		Versión: 03
Responsable: Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión		Fecha de aplicación: 2017-08-24

7. BIBLIOGRAFÍA

- 7.1 Publizing your ISO 9001:2008 or ISO 14001 certification – ISO: 2003
- 7.2 ISO/IEC 17030:2003 Evaluación de la Conformidad, requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte
- 7.3 ISO/IEC 17021-1:2015, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los Organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos
- 7.4 Manual de Procedimientos-Utilización de los símbolos de acreditación y referencia a la condición de acreditado-ema

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinación de Certificación Sistemas de Gestión	Coordinación Técnica Gestión y Aseguramiento	Dirección de Operaciones